



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1051-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2549298

San Marcos, 24 de julio del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1762-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 15/07/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2643119.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1051-2025-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

El proyecto fue viabilizado con fecha 02 de abril del 2024 con costo de inversión **S/. 2,277,575.86**.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°1051-2025-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 29 de enero del 2025, se otorgó la buena del proceso de selección de adj. simplificada con nomenclatura **AS-SM-357-2024-MDSM/CS-3** al CONSORCIO VIAL RANCAS representado por el Sr. RAUL ADOLFO CRUZ SALAZAR identificado con DNI N°77530799.

Con fecha 19 de febrero del 2025, se firmó el contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119, entre la Entidad y el CONSORCIO VIAL RANCAS representado por el Sr. RAUL ADOLFO CRUZ SALAZAR identificado con DNI N° 77530799 por un monto de S/ 80,917.32 y plazo de prestación de servicio 30 días calendarios.

Mediante la **CARTA N° 001-2025-/MDSM/RACS/CONSULTOR**, de fecha 21 de marzo del 2025, el consultor de elaboración de Expediente Técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119 presenta el estudio por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su revisión y/o evaluación respectiva.

Mediante la **CARTA N° 0754-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 27 de marzo del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el E.T. al EVALUADOR, para su primera revisión del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119.

Mediante la **CARTA N° 001-2025-MDSM/CONSULTOR/JJSF**, con fecha 07 de abril del 2025, el EVALUADOR, remite el primer informe de evaluación del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos para su notificación al CONSULTOR.

Mediante la **CARTA N° 888-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 10 de abril 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, para su revisión y levantamiento de observación del primer informe de observaciones del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119.

Mediante la **CARTA N° 002-2025-/MDSM/RACS/CONSULTOR DE OBRAS**, de fecha 21 de abril del 2025, el consultor remite el Expediente Técnico con la subsanación de las observaciones del primer informe de observación presenta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su revisión y/o evaluación respectiva del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119.

Mediante la **CARTA N° 1035-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 28 de abril del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR, para su segunda revisión y pronunciamiento respecto del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119.

Mediante la **CARTA N° 002-2025-MDSM- JJSF-RANCAS**, con fecha 06 de mayo del 2025, el EVALUADOR, remite el segundo informe de evaluación del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos para su notificación al CONSULTOR.

Mediante la **CARTA N° 1137-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 12 de mayo 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al CONSULTOR, para su revisión y levantamiento de observación del segundo informe de observaciones del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119.

Mediante la **CARTA N° 003-2025-/MDSM/RACS/CONSULTOR DE OBRAS**, de fecha 19 de mayo del 2025, el consultor remite el Expediente Técnico con la subsanación de las observaciones del segundo informe de observación presenta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su revisión y/o evaluación respectiva del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2643119.

Mediante la **CARTA N° 1223-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 19 de mayo del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR, para su



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº1051-2025-MDSM/GDUR/G**

tercera revisión y pronunciamiento respecto del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante la CARTA N° 003-2025-MDSM- JJSF-RANCAS, con fecha 23 de mayo del 2025, el EVALUADOR, remite el tercer informe de evaluación del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos dando su APROBACIÓN.

Mediante el INFORME N° 1485 – 2025 – MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, con fecha 06 de junio del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de actualización de consistencia y el Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante el INFORME N° 00655 – 2025 – MDSM – GM/UF, con fecha 09 de junio del 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Remite el Informe de aprobación de consistencia del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante el INFORME N° 1500-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 10 de junio del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Remite para su Aprobación, el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante el MEMORANDUM N° 1139-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 19 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite observaciones del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante la CARTA N° 1520 – 2025 – MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, solicita al CONSULTOR, la subsanación del expediente técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante la CARTA N° 004-2025-/MDSM/RACS/CONSULTOR, de fecha 30 de junio del 2025, el consultor remite el Expediente Técnico con la subsanación de las observaciones, para su revisión y/o evaluación respectiva del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante la CARTA N° 1692-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 07 de julio del 2025, El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversiones Publica de la Municipalidad distrital de San Marcos, remite el Expediente Técnico al EVALUADOR, para su revisión y pronunciamiento respecto del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante la CARTA N° 004-2025-MDSM- JJSF-RANCAS, con fecha 14 de julio del 2025, el EVALUADOR, remite el informe de aprobación del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119.

Mediante la CARTA N° 004-2025-MDSM- JJSF-RANCAS, con fecha 14 de julio del 2025, el EVALUADOR, remite el informe de evaluación del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2643119, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos dando su APROBACIÓN.

Que, mediante INFORME N°1762-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 15 de julio del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2643119, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1051-2025-MDSM/GDUR/G

(...)

CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico **cumple con los términos de referencia** mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el evaluador externo y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** Con Código Único De Inversiones N°2643119, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) **ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, PARA EL PROYECTO.**
- ❖ El responsable de la elaboración (consultor) **CONSORCIO VIAL RANCAS,** con representante legal Sr. **CRUZ SALAZAR RAUL ADOLFO,** contando como jefe de proyecto con el ING. **AGUILAR CIRIACO WILDER RICARDO CIP N°105425,** es el responsable en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación. Así mismo el evaluador externo, el ARQ. **SALAS FERRO JUAN JOSE** con CAP N°17340, quien otorga la aprobación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** con CUI N°2643119.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante **VIA ACTO RESOLUTIVO,** al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado : **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** con CUI N°2643119, asciende a la suma de **S/. 6,279,133.25 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 25/100 SOLES),** el presupuesto tiene como fecha base el mes de abril del 2025, formulado por el proyectista, evaluado y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que, mediante **INFORME N°6555-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G,** con fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** con CUI N°2643119, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°8063-2025-MDSM/GPP,** con fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** con CUI N°2643119.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”,** con CUI N°2643119, por el monto total de inversión de **S/. 6,279,133.25 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 25/100 SOLES),** con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS,** según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº1051-2025-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCION		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 3,716,114.36
GASTOS GENERALES	14.10%(CD)	S/ 523,863.42
UTILIDAD	10.00%(CD)	S/ 371,611.44
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/ 4,611,589.22
I.G.V.	18.00%	S/ 830,086.06
SENCICO (0.2% DEL SUB TOTAL)	0.20%	S/ 9,223.18
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/ 5,450,898.46
SUPERVISION	4.67%	S/ 254,408.00
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	2.51%	S/ 136,967.32
GESTION DE PROYECTOS	6.89%	S/ 375,680.00
LIQUIDACION		S/ 28,705.00
SUB TOTAL DE INVERSION		S/ 6,247,893.78
CONTROL CONCURRENTE	0.50%	S/ 31,239.47
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/ 6,279,133.25

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N°8063-2025-MDSM/GPP, con fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **CONSORCIO VIAL RANCAS**, con representante legal **SR. CRUZ SALAZAR RAUL ADOLFO**, contando como jefe de proyecto con el **ING. AGUILAR CIRIACO WILDER RICARDO CIP N°105425**; y evaluado por el **ARQ. SALAS FERRO JUAN JOSE** con **CAP N°17340**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que se le comunique, la aprobación del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARANACASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 105206